



VISTOS: la solicitud presentada por el señor José Antonio Onofre Mayta para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000446-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001631-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000578-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la citada norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000403-2018/DGPA/VMPCIC/MC, se autoriza la ejecución del Proyecto de Investigación Arqueológica en la Cuenca del Alto Marañón y Alto Huallaga, departamento de Huánuco - Perú", en la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones, que comprende además la realización de trabajos de limpieza superficial y levantamiento planimétrico, a realizarse en los monumentos arqueológicos prehispánicos Cashapata, Nunash, Ankaypuyo, Magmapunta, Conchapampa (Colpashpampa), Shillacoto y Chacuaspampa, ubicado en los distritos de Ripán, Pachas, Margos, Huánuco y Churubamba, provincias de Dos de Mayo y Huánuco, departamento de Huánuco;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000224-2022-DCIA/MC, se autoriza la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica en el Sitio de Chaupiyacu, Valle del Monzón, Huánuco-Perú", en la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones arqueológicas, a realizarse en el Sitio Arqueológico Chaupiyacu, ubicado en el distrito de Monzón, provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000335-2023-DCIA/MC se autoriza la ejecución del proyecto de investigación arqueológica titulado "Reconocimiento Arqueológico con Excavaciones Restringidas en la Intercuenca del Alto Huallaga-Huánuco" (RAERIAH). Temporada 2023, en la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con componente de investigación (prospección, levantamiento topográfico, excavaciones arqueológicas restringidas, recolección de bienes culturales muebles de superficie), a realizarse sobre un ámbito total de 926,996.8218 ha y un perímetro de 485,919.67 m, ubicado en los distritos de Cholon, Santa Rosa de Alto Yanajanca, La Morada, José Crespo y Castillo, Pacayacu, Santo Domingo de Anda, Pueblo Nuevo,



Castillo Grande, Padre Abad, Rupa-Rupa, Hermilio Valdizan, Luyando, Daniel Alomias Robles, Mariano Damaso Beraun, Cochabamba, Monzón, Marías, Churubamba, Chinchao, San Pablo de Pillao, Santa María del Valle, Huánuco, Amarilis, Molino, Panao, Umari, Chaglla, Conchamarca, Tomay Kishwa y Ambo, provincias de Marañón, Leoncio Prado, Huacaybamba, Huamalíes, Dos de Mayo, Huánuco, Pachitea, Ambo y Padre Abad, departamento de Huánuco;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de muestras arqueológicas con fines de investigación científica provenientes de los sitios arqueológicos: Chaupiyacu, Shillacoto, Nunash, Magmapunta, Petroglifo Chinchavito, Cueva de Las Pirámides, Lihuari 1, Shillapata y Fundo Canales (Huánuco), en el marco de los proyectos: “Proyecto de Investigación Arqueológica en el Sitio de Chaupiyacu, Valle del Monzón, Huánuco-Perú”, “Proyecto de Investigación Arqueológica en la Cuenca del Alto Marañón y Alto Huallaga, departamento de Huánuco-Perú” y del proyecto de investigación arqueológica titulado “Reconocimiento Arqueológico con Excavaciones Restringidas en la Intercuenca del Alto Huallaga-Huánuco” (RAERIAH). Temporada 2023, con el fin de realizar análisis de Datación Radiocarbónica C14-AMS, en el Laboratorio de Radiocarbono, Museo Universitario de la Universidad de Tokio, 113-0033, 7-3-1 Hongo, Bunkyo-ku, Prefectura de Tokio (Japón);

Que, con el Expediente N° 0125933-2024, el licenciado José Antonio Onofre Mayta, remite información aclaratoria de la cantidad de muestras a exportar, precisando que son veintiséis (26) muestras distribuidas en 55 restos, de los cuales cada muestra corresponde a un contexto en concreto;

Que, las muestras arqueológicas serán trasladadas a Japón por la ciudadana japonesa Yuko Kanezaki, identificada con Pasaporte N° TT2116526, conforme a lo dispuesto en el Informe N° 000181-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-JDZ/MC;

Que, mediante el Memorando N° 001631-2024-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000719-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000181-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-JDZ/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Informe N° 000446-2024-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000100-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de veintiséis muestras arqueológicas para realizar los análisis científicos de carácter destructivo indicados, según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las veintiséis muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar a la ciudadana de nacionalidad japonesa Yuko Kanazaki, identificada con Pasaporte N° TT2116526, para que efectúe el traslado de las veintiseis muestras arqueológicas a Japón.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, el señor José Antonio Onofre Mayta presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor José Antonio Onofre Mayta, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARMEN INES VEGAS GUERRERO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES